

Declaración Anual 2025

Empresas



Preguntas frecuentes

¡Contribuye con México!



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ÍNDICE

Objetivo.....	3
1. Configuración	3
2. Precarga de información	3
3. Ingresos	5
4. Deducciones.....	7
5. Determinación.....	10
6. Pago	15
7. Datos adicionales.....	15
8. Estados financieros	17
9. Periodo de liquidación.....	18
10. Generalidades.....	19



Objetivo

Dar a conocer a las y los contribuyentes las dudas más frecuentes que se presentan en el llenado de la declaración anual para personas morales.

1. Configuración

1.1. En la configuración de la declaración no se habilita el formulario para mi régimen de tributación, ¿qué puedo hacer?

El aplicativo identifica los regímenes fiscales que se tengan en el Registro Federal de Contribuyentes, por ello, debes verificar tu situación fiscal para confirmar el régimen de tributación que se tiene vigente para el ejercicio que deseas declarar.

1.2. Al presentar mi declaración anual, por error respondí "Sí" a la pregunta "¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?" y al intentar presentar una declaración complementaria de modificación de obligaciones el aplicativo no me permite modificar la opción seleccionada, ¿qué debo hacer?

Para modificar la respuesta seleccionada, debes dejar sin efectos la declaración normal presentada y posteriormente presentar una declaración complementaria de tipo "Obligación no presentada", en la que puedes responder nuevamente el reactivó "¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?".

2. Precarga de información

2.1. ¿Qué información se encuentra prellenada en la declaración anual para personas morales?

La información que se muestra prellenada en la declaración anual, corresponde a lo siguiente:

- Pagos provisionales y entero de retenciones
- Precarga de declaración anual inmediata anterior
- Los CFDI con complemento de nómina
- En su caso, CFDI de Ingresos y Egresos



2.2. ¿Cuál es la fecha de corte de la información que se encuentra prellenada en la declaración anual para personas morales?

Las fechas de corte para cada una de las precargas que contiene la declaración, se visualizan al ingresar al apartado “Administración de la declaración”, ya sea al crear la declaración, o bien, cuando al no concluir su llenado se reingresa al formulario no concluido (declaración temporal).

Dicha ventana contiene los cortes de información para los pagos provisionales del impuesto propio y las declaraciones por el entero de las retenciones a terceros, asimismo, para la declaración anual del ejercicio inmediato anterior y de los CFDI de nómina, según corresponda.

Es importante considerar que si presentaste una declaración complementaria de pagos provisionales, entero de retenciones o de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior y en dichas declaraciones se generó una cantidad a pagar, debes esperar 48 horas contadas a partir de que realices el pago correspondiente para que se actualice tu información. Si no se genera una cantidad a pagar, debes esperar 24 horas contadas a partir de la presentación de la declaración.

Ahora bien, al tratarse de CFDI de nómina, la información contenida en los mismos se actualiza dos semanas después de la fecha de la nueva emisión.

2.3. Para un mes, presenté dos declaraciones provisionales complementarias el mismo día y pagué la primera de ellas, sin embargo, la declaración anual no reconoce ese pago provisional, ¿qué debo hacer?

La declaración anual de personas morales considera exclusivamente las declaraciones vigentes para cada mes, en el entendido de que la declaración vigente corresponde a la última presentada para cada periodo. Por lo tanto, a fin de que el aplicativo Declaraciones y Pagos actualice tu información, debes presentar, para el periodo de que se trate, una declaración complementaria de modificación de obligaciones, la cual precarga de forma automática el pago que realizaste con anterioridad.

Es importante señalar que la información manifestada en dicha declaración complementaria se verá precargada en tu declaración anual, en un plazo de 24 horas contadas a partir de la presentación de la declaración, o bien, de 48 horas contadas a partir del pago, si resultó cantidad a pagar.



3. Ingresos

3.1. ¿Qué información considera la declaración anual, para realizar la precarga de los ingresos del ejercicio?

El monto acumulado de ingresos se precarga con la información manifestada en los pagos provisionales que presentaste y que, en su caso, pagaste durante el ejercicio que declaras. Para conocer los pagos considerados, ingresa a la pestaña “Ingresos de pagos provisionales” contenida en el detalle de dicho campo, la cual contiene la información del origen cada declaración provisional que se presentó durante el ejercicio, especifica el número de operación, la fecha de presentación y el estado de la declaración de que se trate.

Cabe precisar que el importe no puede modificarse a través de la declaración anual, si requieres realizar algún cambio, debes presentar declaraciones complementarias de los pagos provisionales correspondientes.

3.2. Si omití acumular ingresos en mis pagos provisionales, ¿puedo realizarlo a través de la declaración anual?

No, para ello debes presentar una declaración complementaria del pago provisional que corresponda y manifestar los ingresos de manera correcta.

3.3. Si requiero disminuir mis ingresos en mis pagos provisionales, ¿puedo realizarlo a través de la declaración anual?

No, para ello debes presentar una declaración complementaria del pago provisional correspondiente y disminuir los ingresos que requieras.

3.4. Si respondí “Sí” a la pregunta “¿Tienes ingresos que solo se acumulan en la declaración anual?” debo capturar información en todos los campos que se habilitan?

No, si respondes “Sí”, debes capturar la información de tus ingresos, en al menos uno de estos campos:

- Ingresos que solo se acumulan en la declaración anual
- Ingresos procedentes de fuente ubicada en el extranjero
- Ingresos del extranjero por dividendos distribuidos

El aplicativo no solicita que se capture información para los rubros faltantes pero, de ser el caso, puedes capturar la totalidad de tus ingresos en cada apartado, respectivamente.



3.5. ¿Qué tipo de ingresos puedo manifestar en el campo “Ingresos que solo se acumulan en la Declaración Anual”?

Todos aquellos ingresos que conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta se acumulan hasta la declaración anual, entre otros:

- Estímulos fiscales acumulables.
- Utilidades distribuidas por fideicomisos.
- Ajuste derivado por precios de transferencia de partes relacionadas.
- Ingresos por fideicomisos inmobiliarios.
- Ganancia por enajenación total del activo.
- Opción de acumulación de ingresos por cobro total o parcial del precio.
- 3% Del costo de adquisición de terrenos deducido, de conformidad con el art. 191 LISR.
- Diferencia del total de las erogaciones estimadas actualizadas, de conformidad al art. 30 LISR.
- Otros ingresos acumulables.
- Ingresos por inicio de operaciones.

3.6. Si tributo en el Régimen General de Ley e inicié operaciones en el ejercicio fiscal 2025, ¿cómo debo declarar los ingresos que obtuve en el ejercicio, ya que no estoy obligado a presentar pagos provisionales?

Este tipo de ingresos se declaran en el campo “Ingresos que solo se acumulan en la declaración anual”; para tales efectos, selecciona la opción “Ingresos por inicio de operaciones” y realiza la captura de tus ingresos anualizados en el campo “Tipo de ingreso”, así como, de ser el caso, el importe del ISR retenido.

Cabe precisar que esta opción solo debe utilizarse en el ejercicio en que la sociedad se constituyó.

3.7. Si tributo en el Régimen General de Ley y durante el ejercicio que declaro obtuve ingresos por fideicomisos y la fiduciaria efectuó pagos provisionales a mi nombre, ¿cómo acredito dichos pagos en mi declaración anual?

Este tipo de ingresos se declaran en el campo “Ingresos que solo se acumulan en la declaración anual”; para tales efectos, selecciona la opción “Utilidad distribuida por fideicomiso”, capture los datos solicitados, entre ellos, el “ISR pagado por fideicomisos”. Dicho importe se muestra en el apartado “Determinación” como parte de los pagos provisionales efectuados.



4. Deducciones

4.1. ¿En el apartado de deducciones autorizadas se encuentra prellenada la información relativa a los CFDI de nómina que emití a mis trabajadores durante el ejercicio fiscal?

Sí, dentro del detalle del campo “Sueldos, salarios y asimilados” contenido en apartado “Deducciones autorizadas”, se muestra toda la información de los CFDI de nómina que emitiste a tus trabajadores durante el ejercicio fiscal.

4.2. Al dar clic en el botón “Ver detalle” del campo “Nómina por sueldos y salarios”, se muestra la ventana “Total de nómina por sueldos y salarios”, que contiene el desglose de las declaraciones de ISR Retenciones por sueldos y salarios que se presentaron en el ejercicio, así como los campos “Importe de la nómina considerada como posible deducción, solo períodos pagados” e “Importe de la nómina exenta considerada como posible deducción, solo períodos pagados”, ¿qué importes se suman en estos campos?

Cada campo suma los importes de las columnas “Total de la nómina” y “Nómina exenta”, respectivamente, lo que corresponde a cada uno de los períodos identificados con declaraciones de ISR Retenciones por sueldos y salarios efectivamente pagadas.

Cabe señalar que las declaraciones se consideran efectivamente pagadas cuando se paga el impuesto en las instituciones de crédito autorizadas, o bien, cuando se aplica alguna compensación, subsidio para el empleo o estímulo fiscal. Asimismo, se consideran pagadas cuando se aplican montos pagados con anterioridad mediante línea de captura de una o varias declaraciones presentadas anteriormente, siempre que estas correspondan al mismo periodo y concepto que se presenta y que la o las declaraciones que se pagaron no se hayan dejado sin efectos.

4.3. ¿Cómo puedo disminuir del total de nómina por sueldos y salarios o asimilados a salarios, los conceptos que no son deducibles?

➤ Al tratarse de conceptos no deducibles para sueldos y salarios:

- Debes ingresar al detalle del campo “Nómina por sueldos y salarios no deducible”, al dar clic en el botón “Capturar”, en la ventana que se habilita, se tiene de manera automática la identificación de las cantidades por concepto de PTU (gravada y exenta), así como los Viáticos, que se timbraron en los CFDI de nómina.
- Si timbraste otros conceptos no deducibles, captura los importes que correspondan en el campo “Otros conceptos no deducibles”.
- Finalmente, selecciona el porcentaje a deducir de los importes que son ingresos exentos para el trabajador (53 o 47%).



➤ Para el caso de asimilados a salarios:

- Ingresa al detalle del campo “ Nómina por asimilados a salarios no deducible”, al dar clic en el botón “Capturar”.
- Registra los importes que correspondan en los campos “Viáticos”, “Anticipos de rendimientos de sociedades civiles” y “Otros conceptos no deducibles”.

Considera que los importes totales de “Viáticos” y “Anticipos de rendimientos de sociedades civiles” se muestran prellenados en el campo “Gastos”.

4.4. En el ejercicio realicé descuentos y bonificaciones en mis operaciones, asimismo, mis clientes me realizaron devoluciones, ¿cómo puedo hacer deducible estos importes?

Si tributas como **Régimen General de Ley**, identifica el campo “Devoluciones, descuentos y bonificaciones” contenido en el apartado “Gastos” de la sección de “Deducciones”; el cual contiene la precarga de los CFDI de tipo Ingreso y Egreso que expediste para amparar estas operaciones durante el ejercicio. Puedes modificar el importe en caso de identificar diferencias con tus papeles de trabajo.

Recuerda que, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, este tipo de operaciones deben estar amparadas por comprobantes fiscales expedidos en el mismo ejercicio en que se realiza la deducción.

Si tributas en el **Régimen Simplificado de Confianza**, identifica el campo “Devoluciones, descuentos y bonificaciones” contenido en el apartado “Gastos” de la sección “Deducciones”; el cual contiene la precarga de los pagos provisionales presentados bajo este régimen; si requieres realizar algún cambio, debes hacer los ajustes correspondientes en el timbrado de sus comprobantes fiscales digitales por internet, así como presentar las declaraciones complementarias de los pagos provisionales correspondientes.

4.5. En la declaración anual del Régimen General de Ley se precargan los CFDI emitidos por concepto de anticipos, pero sus importes se disminuyeron en los pagos provisionales, ¿qué debo hacer?

En caso de haber disminuido en los pagos provisionales el monto correspondiente por las operaciones vinculadas con anticipos recibidos, realiza el ajuste correspondiente en el campo “Devoluciones, descuentos y bonificaciones”, al capturar el importe neto por las devoluciones y descuentos realizados, es decir, sin considerar los anticipos efectuados.



4.6. Soy una persona moral del Régimen General de Ley y emití CFDI de nómina por anticipos y rendimientos distribuidos por las sociedades cooperativas de producción y los anticipos distribuidos por las sociedades y asociaciones civiles, pero estos importes no son deducibles como parte de la nómina. ¿Cómo debo incluir dichos importes en las deducciones autorizadas y en la determinación del coeficiente de utilidad?

Primero dirígete al apartado “Deducciones autorizadas”, después, en el campo “Sueldos, salarios y asimilados” da clic en “Capturar”. A continuación, en el campo “Nómina por asimilados a salarios no deducible” da clic en “Capturar” y registra el importe que corresponda en el campo “Anticipos de rendimientos de sociedades civiles”.

Posteriormente, en el campo “Gastos” da clic en “Capturar”, y se visualiza prellenado el importe capturado previamente. A continuación, capture el importe deducible que corresponda en el campo “Anticipos y rendimientos de sociedades civiles y cooperativas”, es importante considerar que dicho importe no puede ser mayor que el monto de la “Nómina por asimilados a salarios”.

Finalmente, dirígete al apartado “Datos adicionales” y en el campo “Coeficiente de utilidad del ejercicio” da clic en “Ver detalle”. A continuación, se visualiza el campo “Anticipos y rendimientos de sociedades civiles y cooperativas” prellenado con el importe declarado en el apartado “Deducciones autorizadas”. Dicho importe se adicionará o disminuirá a la utilidad fiscal o a la pérdida fiscal, según corresponda.

4.7. En las deducciones autorizadas se determinó un costo de lo vendido, ¿cómo separo de mi nómina prellenada el importe de mano de obra directa e indirecta y cómo la agrego a la determinación de lo vendido?

Dirígete al apartado “Deducciones autorizadas” y da clic en el botón “Capturar” ubicado en el campo “Sueldos, salarios y asimilados”. Posteriormente, en el subapartado “Sueldos, salarios y asimilados a salarios”, dirígete al campo “Mano de obra a aplicar en costo de lo vendido” y da clic en “Capturar”. A continuación, capture los importes que correspondan en los campos “Nómina de mano de obra directa de fabricación” y “Nómina de mano de obra indirecta de fabricación”.

4.8. Para determinar el costo de lo vendido es necesario considerar ciertas deducciones relacionadas con la nómina e inversiones, ¿dónde incluyo el importe correspondiente a estos conceptos aplicables al costo de lo vendido?

Dirígete al apartado “Deducciones autorizadas” y da clic en el botón “Capturar” ubicado en los campos “Deducciones relacionadas con la nómina” y “Deducción de inversiones”. A continuación, registra el importe que corresponda en los campos “Gastos relacionados a la mano de obra” y “Deducción de inversiones para costo de lo vendido”,



respectivamente. Los importes capturados serán prellenados para la determinación del costo de lo vendido.

4.9. Requiero aplicar el estímulo fiscal contenido en el Artículo Primero del Decreto Plan México, consistente en optar por deducir de manera inmediata los activos fijos nuevos, ¿cómo capturo en la declaración anual mis deducciones de inversiones?

Dirígete al apartado “Deducciones autorizadas” y da clic en el botón “Capturar” ubicado en el campo “Deducción de inversiones”. A continuación, en el campo “Depreciación aplicada” selecciona la opción “Deducción inmediata (Decreto Plan México)”, selecciona el tipo y subtipo de inversión, captura el monto de la inversión y de los gastos relacionados. El aplicativo realiza el cálculo del campo “Monto original de la inversión”; finalmente, captura el monto de la deducción actualizada por este concepto.

Considera que los importes de deducción actualizada para cada subtipo de inversión, deben corresponder al monto que resulte por la aplicación de los porcentajes establecidos en el decreto.

4.10. Al registrar mi deducción por inversiones aplicando el Decreto Plan México, me aparecen dos opciones ¿cuál debo elegir?

Ambas opciones se derivan de lo establecido en el Decreto de Plan México; por tanto, en caso de que deseas aplicar el estímulo por la deducción inmediata de bienes, debes elegir la opción “Deducción inmediata (Decreto Plan México)”. La opción “Deducción de inversiones (Artículo Tercero Decreto Plan México)”, debes emplearla para los bienes que se enajenen, se pierdan o dejen de ser útiles, en términos del artículo tercero del decreto.

5. Determinación

5.1. Requiero aplicar el estímulo fiscal a que se refiere el artículo cuarto del Decreto Relocalización, consistente en una deducción adicional del 25% aplicable sobre la base incremental, al comprar el gasto efectuado por capacitación o innovación y el gasto promedio erogado en los últimos tres ejercicios fiscales anteriores, ¿cómo capturo en mi declaración anual dicho estímulo?

Primero, verifica que hayas realizado la captura del importe erogado por concepto de capacitación o innovación. La captura se realiza al seleccionar alguna de las siguientes opciones contenidas en el “Concepto” del campo “Gastos”:

- Gastos de capacitación técnica o científica vinculada con la actividad (Decreto Plan México)
- Gastos de innovación- Patentes (Decreto Plan México)
- Gastos de innovación- Modelos de Utilidad (Decreto Plan México)
- Gastos de innovación- Certificaciones iniciales (Decreto Plan México)



Posteriormente, dentro del detalle del campo “Otras facilidades y estímulos por aplicar”, selecciona en el campo “Tipo de estímulo”, la opción que corresponda al gasto realizado:

- Dedución adicional de gastos de capacitación (Decreto Plan México)
- Dedución adicional por gastos de innovación- Patentes (Decreto Plan México)
- Dedución adicional por gastos de innovación- Modelos de Utilidad (Decreto Plan México)
- Dedución adicional por gastos de innovación- Certificaciones iniciales (Decreto Plan México)

El aplicativo realiza la precarga del campo “Monto efectivamente pagado por el gasto realizado”, según lo manifestado en la sección “Gastos” y habilita los campos para determinar el promedio del gasto realizado en los últimos tres ejercicios fiscales, el incremento con el gasto efectuado y el límite del 25%, en términos de lo establecido en el Decreto Plan México.

5.2. En los papeles de trabajo se determina un monto por PTU que no es aplicable en el cálculo de la declaración anual, ¿cuál es el procedimiento para disminuirlo?

Puedes capturarlo dentro del detalle de “PTU pagada en el ejercicio”, mediante el campo “PTU no deducible”. El importe manifestado disminuye tu “Total de PTU pagada”.

5.3. Tengo pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, pero no las visualizo en mi declaración anual ¿qué debo hacer?

En caso de que no visualices algún registro, puedes capturarlo al dar clic en el botón “Aregar”. A continuación, selecciona el origen de la pérdida, el año en que se generó y captura el importe que corresponda en el campo “Pérdidas pendientes de aplicar”.

Posteriormente, en el campo “Pérdida fiscal actualizada” da clic en “Capturar”, selecciona el año y mes en que se generó o actualizó por última vez para que el aplicativo realice el cálculo sugerido del importe de la pérdida actualizada y da clic en “Cerrar”. Por último, captura el monto de la pérdida que aplicarás en el ejercicio que declaras.

Si al visualizar la información precargada de las pérdidas de ejercicios anteriores consideras que debe modificarse, elimina el registro y captura la información, sigue el mismo proceso mencionado en el primer párrafo de la presente pregunta.

5.4. Si agregué una pérdida fiscal del ejercicio inmediato anterior, ¿cómo debo realizar su actualización?

Si obtuviste una pérdida fiscal del ejercicio inmediato anterior al que estás declarando, en la ventana emergente “Pérdida fiscal actualizada” se muestran dos actualizaciones, las cuales se denominan “Primera actualización” y “Segunda actualización”.



Para la primera actualización, selecciona el mes que corresponda en el campo “Primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que se generó la pérdida”; la información relativa al mes seleccionado se carga en los campos “Mes” e “INPC” del renglón “INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que se generó la pérdida”. A continuación, el aplicativo calcula el “Factor de actualización del periodo”, el cual se multiplica por las “Pérdidas pendientes de aplicar” para determinar el importe sugerido de la “Pérdida actualizada”.

Posteriormente, para la segunda actualización selecciona el año en que se actualizó por última vez y el mes en que se generó o se actualizó por última vez la pérdida; la información relativa al año y mes seleccionado se carga en los campos “Mes” e “INPC” del renglón “INPC del mes en que se generó o se actualizó por última vez la pérdida”. A continuación, el aplicativo calcula el “Factor de actualización del periodo”, el cual se multiplica por las “Pérdidas pendientes de aplicar” para determinar el importe sugerido de la “Pérdida actualizada”. Finalmente, da clic en “Cerrar”.

5.5. Si en mi declaración anual no obtuve utilidad fiscal y, por tanto, no aplico las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, ¿qué importe se reflejará en el campo “Remanente” del apartado “Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores”?

El importe que se verá reflejado es el correspondiente al campo “Pérdidas pendientes de aplicar”, toda vez que, al que no existir una utilidad fiscal contra la cual amortizar la pérdida, no se determinan importes por conceptos de pérdida actualizada ni por aplicar.

5.6. ¿Cómo acredito estímulos fiscales contra mi impuesto causado?

Dirígete al apartado “Determinación” y en el campo “Estímulos al impuesto causado” da clic en “Capturar”. Selecciona el tipo de estímulo y captura los importes requeridos.

No olvides acumular el ingreso correspondiente a dicho estímulo en el apartado “Ingresos”, en el campo “Ingresos que solo se acumulan en la declaración anual”, de lo contrario, el sistema te arroja una alerta que te impide continuar con el llenado de tu declaración.

5.7. Tengo impuestos pagados por distribución de dividendos que no provienen de la CUFIN, incluso conservo saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, ¿cómo los puedo acreditar en la declaración anual?

Dirígete al apartado “Determinación” y en el campo “Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas” da clic en “Capturar”. Después, selecciona el ejercicio al que corresponde el dividendo o utilidad distribuida y da clic en “Aregar”, registra los importes que correspondan en los campos “Total de dividendos pagado” e “ISR por dividendos por acreditar”.



Si en la declaración anual del ejercicio inmediato anterior declaraste impuestos por este concepto y tuviste saldos remanentes que no pudiste acreditar de los últimos dos ejercicios, se muestran dichos saldos de manera automática en tu declaración para su aplicación; en caso contrario (si no los incluiste en tu declaración del ejercicio inmediato anterior), debes presentar una declaración complementaria de modificación de obligaciones para incluirlos; con ello, los saldos remanentes se precargan en tu Declaración Anual 2025.

Si el importe por acreditar corresponde al ejercicio que declaras, da clic en "Aregar" y en automático se visualiza prellenada la información del ejercicio, la cual debes complementar con la información requerida; asimismo, puedes validar si dicho impuesto fue enterado al dar clic en el importe prellenado.

5.8. En el ejercicio que declaro tengo impuestos pagados en el extranjero y saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, ¿cómo acredito dichos impuestos y cómo agrego los saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores?

Primero, en el apartado "Ingresos", responde "Sí" a la pregunta "¿Tienes ingresos que solo se acumulan en la declaración anual?" y captura la información correspondiente en el campo "Ingresos procedentes de fuente ubicada en el extranjero".

Posteriormente, en el apartado "Determinación", da clic en el botón "Capturar" ubicado en el campo "Impuesto acreditable pagado en el extranjero", en donde se visualiza la información previamente capturada. A continuación, da clic en el ícono "Acciones", selecciona el origen del impuesto acreditable pagado en el extranjero, captura el importe del impuesto pendiente de acreditar actualizado y el impuesto a acreditar en este ejercicio.

5.9. La información del impuesto acreditable pagado en el extranjero de ejercicios anteriores que se encuentra prellenada en mi declaración anual no es correcta ¿qué debo hacer?

Los saldos pendientes de acreditar que se visualizan y precargan en tu declaración anual, provienen de la declaración anual presentada en el ejercicio anterior. En este sentido, si consideras que la información precargada es incorrecta, se sugiere que verifiques la información asentada y, en caso de que requieras realizar alguna modificación, presenta una declaración complementaria de modificación de obligaciones, según corresponda.

Posteriormente, y una vez que se actualice la información que se precarga en el aplicativo, presenta tu declaración anual, donde visualizarás la información de la última declaración complementaria correspondiente.



5.10. Tengo remanentes del impuesto acreditable pagado en el extranjero de ejercicios anteriores, pero no los visualizo en mi declaración anual ¿qué debo hacer?

En caso de que no visualices algún registro, puedes capturarlo, da clic en el botón “Aregar”. A continuación, selecciona el origen del impuesto acreditable pagado en el extranjero, el año en que se pagó el impuesto del ejercicio y capture el importe que corresponda en el campo “Impuesto pendiente de acreditar”.

Posteriormente, en el campo “Impuesto pendiente de acreditar actualizado” da clic en “Capturar”, selecciona el año y mes en que se generó o actualizó por última vez el impuesto acreditable pagado en el extranjero para que el aplicativo realice el cálculo sugerido del impuesto pendiente de acreditar actualizado y da clic en “Cerrar”. Por último, capture el monto del impuesto a acreditar en el ejercicio que declaras.

5.11. ¿Cuál es el proceso para realizar la primera y segunda actualización de mi impuesto pagado en el extranjero?

Si agregaste un impuesto acreditable pagado en el extranjero del ejercicio inmediato anterior al que estás declarando, en la ventana emergente “Impuesto acreditable pagado en el extranjero actualizado” se muestran dos actualizaciones, las cuales se denominan “Primera actualización” y “Segunda actualización”.

5.12. El monto que se precarga en el campo “ISR retenido al contribuyente” no es correcto, ¿cómo puedo corregirlo?

Debes presentar tu declaración complementaria del pago provisional correspondiente y manifestar el importe retenido, con la finalidad de acumularlo de manera correcta en el mes que corresponda.

5.13. Soy una persona moral del Régimen General de Ley y me autorizaron aplicar un coeficiente de utilidad menor al determinado en el ejercicio, ¿cómo lo capturo en mi declaración anual?

En el apartado “Determinación” responde “Sí” a la pregunta “¿Te autorizaron aplicar un coeficiente de utilidad menor en pagos provisionales al determinado en el ejercicio?”.

Posteriormente, dirígete al apartado “Pago” y en el campo “Recargos por la diferencia entre los pagos provisionales realizados” da clic en “Capturar”. A continuación, se visualiza prellenado el coeficiente de utilidad que fue autorizado y el número de oficio de autorización.



6. Pago

6.1. ¿Cuál es la fecha límite para realizar el pago del impuesto a cargo determinado en mi declaración anual sin que se generen recargos por pago extemporáneo?

Recuerda que la fecha límite para presentar y pagar la Declaración Anual 2025, es el 31 de marzo de 2026.

Para evitar que se generen recargos u otras sanciones, realiza el pago de la línea de captura a más tardar en esa fecha.

6.2. Realicé el pago de líneas de captura que no se generaron por la declaración, pero que fueron proporcionadas por el SAT, ¿puedo aplicarlas en mi declaración anual?

Si, las líneas de captura que te proporcionaron por un acto de fiscalización o por la autorización del pago a plazos o en parcialidades, pueden aplicarse a través de una declaración anual complementaria, siempre que el sistema detecte que se encuentren pagadas.

Para tales efectos, dentro de la sección "Pago", ingresa al detalle del campo "Monto pagado con anterioridad", da clic en el botón "Capturar", y en el apartado "Líneas de captura no consideradas", selecciona "Sí" en la pregunta "¿Deseas agregar una línea de captura no considerada?", ello a fin de que se habiliten los campos "Línea de captura", "Monto pagado" y "Fecha del pago", para que ingreses la información correspondiente por cada línea de captura.

Puedes repetir el proceso para capturar las líneas que sean necesarias.

7. Datos adicionales

7.1. Tributo en el Régimen General de Ley ¿cómo puedo modificar el coeficiente de utilidad calculado en la declaración anual?

El coeficiente de utilidad que se calcula en la declaración anual, se determina con base en la información declarada en los apartados de "Ingresos" y "Deducciones autorizadas", por tanto, para modificarlo debes cambiar la información registrada en dichos apartados.



7.2. Si el coeficiente de utilidad calculado en la declaración anual resultó cero, ¿cómo puedo manifestar el coeficiente que utilizaré en los pagos provisionales del siguiente ejercicio?

No es necesario que registres en la declaración anual el dato del coeficiente de otro ejercicio para que se aplique en tus pagos provisionales del ejercicio siguiente, ese dato se precarga en tus pagos provisionales, siempre que la declaración del ejercicio al que corresponde el coeficiente de utilidad se encuentre debidamente presentada y, en su caso, pagada.

7.3. Realicé varios movimientos a mi capital en el ejercicio 2025, ¿cómo debo reportar el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación Actualizado (CUCA)?

Si tributas en el **Régimen General de Ley**, dirígete al apartado “Datos adicionales” y en el campo “Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)” y da clic en “Capturar”. A continuación, captura el importe que corresponda en los campos “Saldo inicial de la CUCA”, “Aportación de capital”, “Primas netas por suscripción de acciones efectuadas por los socios o accionistas” y “Reducciones de capital”, para que la herramienta realice el cálculo del campo “Resultado”. Por último, se habilita el campo “Saldo actualizado de la CUCA al 31 de diciembre”, para que registres el importe correspondiente.

A continuación, se muestra un ejemplo:

Fecha	Concepto	Monto (\$)	INPC mes movimiento/Cierre	INPC mes última act.	Factor act.	CUCA Actualizada	CUCA Final (\$)	Diferencia (\$)
31/12/2024	Cierre 2024		137.949	137.424	1.0038	55,241,500	55,241,500	
05/03/2025	Aumento de capital	25,000,000	139.161	137.949	1.0088	55,726,844	80,726,844	25,485,344
08/05/2025	Primas netas	2,000,000	140.012	139.161	1.0061	81,220,506	83,220,506	2,493,662
03/07/2025	Reducción	-8,500,000	140.780	140.012	1.0055	83,676,991	75,176,991	-8,043,515
25/10/2025	Aumento de capital	5,000,000	141.708	140.780	1.0066	75,672,546	80,672,546	5,495,555
31/12/2025	Cierre 2025		143.042	141.708	1.0094	81,431,975	81,431,975	759,429
Total Capital Social		23,500,000						

Con base en el ejemplo, la captura de la declaración debe considerar los datos siguientes:

1. Suma las aportaciones realizadas en el ejercicio	Suma A	30,980,899
2. Suma las primas netas realizadas en el ejercicio	Suma B	2,493,662
3. Suma las reducciones de capital (cantidad en positivo)	Suma C	8,043,515

En los campos de la declaración captura los importes antes señalados:

Saldo inicial de la CUCA	55,241,500
(+) Aportación de capital	30,980,899
(+) Primas netas por suscripción de acciones efectuadas por los socios o accionistas	2,493,662
(-) Reducciones de capital	8,043,515
(=) Resultado	80,672,546
(=) Saldo actualizado de la CUCA al 31 de diciembre	81,431,975



Por otra parte, si tributas en el **Régimen Simplificado de Confianza**, recuerda que desde el ejercicio 2023, debes capturar el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación Actualizado (CUCA), al cierre del ejercicio que se está declarando.

7.4. ¿Qué información se debe capturar en el campo “Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)”?

Las personas morales que tributan en el **Régimen General de Ley**, realizan la captura de su información, al ingresar al detalle del campo “Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)”, para tales efectos, se determina la Utilidad Fiscal Neta del ejercicio (UFIN) y posteriormente la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta al término del ejercicio.

Si se trata de personas morales del **Régimen Simplificado de Confianza**, se captura directamente el saldo al cierre del ejercicio que se está declarando.

7.5. ¿Soy una persona moral dedicada exclusivamente a la generación de energía proveniente de fuentes renovables, en que apartado manifiesto la información de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta por inversión en energías de fuentes renovables?

En el apartado de “Datos adicionales”, selecciona “Sí” en el campo “Indica si te dedicas exclusivamente a la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente” y posteriormente se visualizan los campos correspondientes.

8. Estados financieros

8.1. ¿Qué pasos debo seguir para presentar la información de mis estados financieros a través de la herramienta Declaración Anual?

En el apartado “Configuración de la declaración”, subapartado “Obligaciones a declarar”, responde “No” a la pregunta “¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?”, en su caso, responde “No” a las preguntas “¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?” y posteriormente, responde “No” a la pregunta “¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal, de acuerdo al artículo 32-H del CFF?”. Da clic en “Siguiente” y selecciona el botón “Estados financieros”. De esta forma se habilitan los estados financieros para que realices la captura correspondiente.

8.2. Mis estados financieros contienen información precargada ¿de dónde proviene?

Para la precarga se consume la información que por cada cuenta y subcuenta se haya manifestado en la declaración del ejercicio inmediato anterior. Dicha precarga se realiza en la columna correspondiente al ejercicio inmediato anterior al que declaras, puede modificarse, en caso de requerirlo.



Si se trata de declaraciones derivadas del periodo de liquidación de la sociedad, los estados financieros no contienen precarga de información, ya que no se habilita la columna del ejercicio inmediato anterior, por tanto, realiza la captura de los importes acumulados desde el inicio del periodo de liquidación hasta el cierre de cada año calendario o hasta la presentación de la declaración final, según corresponda, en la columna del ejercicio que se está declarando.

9. Periodo de liquidación

9.1. En el ejercicio 2025 requiero presentar una declaración del ejercicio por terminación anticipada porque estoy por iniciar la liquidación, fusión o escisión de mi sociedad, ¿cómo la presento?

Para presentar tu declaración del ejercicio por terminación anticipada, en el apartado "Configuración de la declaración", selecciona la opción que corresponda en el campo "Ejercicio" y en el campo "Periodo" elige la opción "Del Ejercicio por Terminación Anticipada" y posteriormente especifica el "Último periodo a declarar".

9.2. ¿Las declaraciones que deben presentarse durante el periodo de liquidación contienen información precargada?

Sí, los módulos de "Ingresos", "Deducciones" y "Determinación" se precargan de información proveniente de los pagos provisionales y definitivos presentados durante el ejercicio de liquidación (por impuesto propio o retenciones a terceros), de los CFDI de nómina, CFDI de Ingreso y Egreso, y también de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior.

Cabe señalar que, si el ejercicio que está declarando corresponde al de inicio de liquidación, la precarga se realiza desde el periodo señalado en el campo "Periodo de inicio de la liquidación" y hasta el último mes del año. Asimismo, si se trata de la declaración final del ejercicio por liquidación, la precarga se realiza desde el primer mes del ejercicio y hasta el periodo señalado en el campo "Último periodo a declarar".

9.3. En mi declaración por liquidación, solo visualizo la precarga de los CFDI de nómina expedidos en el año, ¿cómo puedo manifestar la deducción acumulada de mi nómina correspondiente a todo el periodo de liquidación?

El importe acumulado por concepto de nómina, se visualiza en el campo "Nómina deducible de ejercicios anteriores" contenido en el detalle de "Sueldos, salarios y asimilados", el cual precarga la nómina deducible manifestada en la declaración del ejercicio por liquidación del año inmediato anterior.



9.4. Dentro del cálculo de liquidación tengo un importe por concepto de PTU pendiente de aplicar de ejercicios anteriores ¿dónde puedo manifestarlo?

En caso de tener un importe por concepto de PTU pendiente de aplicar de ejercicios anteriores, puedes capturarlo dentro del detalle de "PTU pagada en el ejercicio", en el campo "PTU pendiente de aplicar de ejercicios anteriores", el cual aumenta el "Total de PTU pagada".

10. Generalidades

10.1. Si no concluí con el llenado y envío de mi declaración el mismo día, ¿debo capturar mi información nuevamente desde el inicio?

No, tu declaración se guarda por un periodo de 30 días naturales en el formulario de manera temporal. La herramienta Declaración Anual te muestra la información relativa a la fecha y hora de creación y última actualización de dicho formulario.

10.2. Si requiero presentar una aclaración relacionada con la presentación de mi declaración anual ¿dónde puedo hacerlo?

Presenta tu solicitud a través del Portal del SAT, ingresa a **Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Registro de aclaración / Pasos a seguir -- 1. Ingresa al Servicio** o da clic en el siguiente vínculo [Solicitud de orientación](#).

Asimismo, tienes a tu disposición los siguientes medios de comunicación:

- Asistencia por internet a través de OrientaSAT / [Chat SAT](#)
- Atención telefónica desde cualquier parte del país: MarcaSAT 55 627 22 728

10.3. Si tengo dudas en el llenado de la declaración anual, ¿qué otros documentos puedo consultar?

En el Portal del SAT, ingresa a **Trámites y servicios / Declaraciones para empresas / Anual / Material adicional / Documentos relacionados**; se encuentra disponible para consulta y descarga las guías de llenado de la declaración anual, para los periodos del Ejercicio y Liquidación, así como la "Guía de llenado Estados financieros".

Adicionalmente, se sugiere que durante el llenado de tu declaración anual revises la información contenida en los botones de Instrucciones y Ayuda, así como en las alertas que se muestran en el formulario.